



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ AL CÁDIZ CLUB DE FUTBOL S.A.D. PARA LA CELEBRACIÓN DEL LXXI TROFEO CARRANZA

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. D. Bruno García de León, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

De otra parte, D. Rafael Contreras Chamorro, en nombre y representación de la entidad Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. (en adelante, el beneficiario) , CIF A11013703, con domicilio en Plaza Madrid s/n. Estadio Nueva Mirandilla Provincia Cádiz, 11010, en virtud de poderes otorgados con fecha ante el notario el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención directa a favor del Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. para la celebración del LXXI TROFEO CARRANZA a celebrar durante el año 2025, así como establecer las condiciones y compromisos que a asumen las partes.

II. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz está interesado en el apoyo y difusión de las actividades deportivas, especialmente en la promoción del deporte como elemento para obtener una sociedad mas sana y con hábitos de vida mas saludables.

III. El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.

Objeto de la subvención.- El objeto del presente convenio es articular la subvención directa a favor del CÁDIZ CLUB DE FÚTBOL.S.A.D. par la realización de la actividad LXXI TROFEO CARRANZA celebrar en la primera quincena del mes de agosto del corriente, mediante el apoyo económico para la difusión de actividades deportivas, especialmente en la promoción del deporte, como elemento para obtener una sociedad mas sana y con hábitos de vida más saludables.

Como quiera que el crédito presupuestario ue ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 « Transferencias corrientes» (o, en su caso,del 7«Transferencias de capital »), no podrán aplicares los fondos a gastos de distintiva naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la actividad a desarrollar por el beneficiario: LXXI TROFEO CARRANZA

Segunda.

Finalidad.- La subvención que pueda otorgarse en el marco de este convenio de canalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializará en disposición dineraria a favor de la entidad beneficiaria, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa
- b) Que la actividad a desarrollar sirva de promoción del deporte como elemento para obtener una sociedad mas sana y con hábitos de vida más saludables
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad publica

Tercera

Obligación de las partes.-El Ayuntamiento se compromete a la concesión de una subvención, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000€) a partir de la firma del presente convenio, conforme al presupuesto de gastos presentado por

la Entidad Solicitante en el mes de junio de 2025, para la misma ACTIVIDAD LXXI TROFEO CARRANZA:

RECURSOS	IMPORTE
Subvención solicitada	56.000,00.-€
Financiación propia	7.500,00.-€
Otras subvenciones públicas	0,00.-€
Otros recursos privados	0,00.-€
TOTAL RECURSOS	63.500,00€

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	9.260,00.-€
Aprovisionamientos catering	5.400,00.-€
Servicios exteriores (Seguridad, azafatas,)	7.800,00.-€
Producción televisiva	3.000.-€
Gastos directos (suministros, videomarcadores)	3.250,00.-€
Gastos equipos participantes	0,00.-€
Trofeos	33.540,00.-€
Otros gastos (arbitraje, cafetería,...)	1.250,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO	63.500,00.-€

El Cádiz Club de Fútbol S.A.D. se compromete a:

-Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, local y frente a la Seguridad Social.

-Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento, a la finalidad descrita en la cláusula primera y segunda del convenio

-Reflejar en las actividades de difusión de la actividad, la financiación del Ayuntamiento para el desarrollo del mismo

Cuarta

Cuantía y crédito presupuestario.-La cuantía de la subvención asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000€) ,que es el importe total de crédito presupuestario autorizado.

A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada

Quinta

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.-La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Sexta

Plazos y modos de pago de la subvención.-La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio y su comprobación, de conformidad en os términos establecidos en el artículo 84 del RLGS será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación favor del beneficiario y a su pago

Séptima

Régimen de garantías.-No sera exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio

Octava

Plazo y forma de justificación.-La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativas ordinaria que figura como ANEXO al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo del presupuesto admitido, implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público por el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en alguna memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

Se aportará, cuando proceda, carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso, deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100.-€ (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser, en todo caso, nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo) o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos, mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificativo en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

-SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: "El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____".

El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____%
Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formado pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Novena

Autorización.- La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En este caso, si con anterioridad al reconocimiento de obligación alguna no queda acreditada la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable por el beneficiario, y conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4, “Cuando las bases reguladoras así lo prevean la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación”. En estos casos corresponderá a la Unidad Tramitadora acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de

garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo al reconocimiento de obligación alguna.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. EN caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima

Publicidad.-La subvención, concedida y canalizada a través del presente convenio de Canalización, será objeto de publicación conforme a lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

Décima primera

Relación contractual.-Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que suma la entidad firmante (Cadiz C.F. S.A.D.) para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Décima segunda

Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación de Deportes del Excmo, Ayuntamiento de Cádiz, como órgano gestor, que elevará propuesta de resolución de concesión de subvención al órgano competente.

Décima tercera

Régimen Jurídico.-En lo no previsto en el mismo le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de agosto, Reglamento de la LGS, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Décima cuarta

Infracciones y reintegro de la subvención.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del título II e esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que lo desarrollan:

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementando en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y contratos.

Décima quinta

Duración.- El convenio de colaboración regirá para la edición del Trofeo Carranza 2025.

Será de aplicación asimismo para la edición que se celebre en 2025, siempre que el Ayuntamiento disponga de los correspondientes créditos presupuestarios, y que no exista acuerdo de modificación del convenio, o comunicación en contrario por parte de cualquiera de las partes suscribientes.

Décima sexta

Extinción.-El presente Convenio de extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

-Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo

- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicables

Décima séptima

Cuestiones litigiosas.- Las cuestiones litigiosas qu pudieran derivarse del presente convenio, dad su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que consten y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente convenio para canalizar la subvención directa a favor del Cádiz Club de Fútbol S.A.D. para la actividad LXXI TROFEO CARRANZA, en el lugar y fecha de la firma electrónica:

Por representante del Cádiz Cllub
de Fútbol, S.A.D.

Por el Ayuntamiento de Cádiz

Fdo: Rafael Contreras Chamorro

Fdo: Bruno García de León



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JDM

25º.- Convenio de canalización de subvención directa del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. para la celebración del LXXI Trofeo Carranza.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Deportes:

“ANTECEDENTES: El arraigo en la sociedad gaditana del Trofeo Carranza, y la relación institucional entre ambas entidades, sumado al impacto económico y mediático que supone para la ciudad, aconseja la celebración del presente Convenio al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACUERDO QUE SE SOLICITA:

La aprobación del Convenio de Subvención directa al Cádiz. C.F. S.A.D. para la celebración del LXXI Trofeo Carranza en su edición de 2025, por importe de 56.000,00 €, (con código de verificación 95ZOS-4V9NT-WY1OB).”